

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 183 - 2008 - CE - PJ



Lima, 18 de junio de 2008

VISTO:

El Oficio N° 021-2008-CCYR-ROFOCMA-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión de Coordinación y Revisión del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Comisión de Coordinación y Revisión del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el acuerdo adoptado por dicha comisión, solicita a este Órgano de Gobierno la prórroga de la vacatio legis del citado reglamento;

Segundo: Que, como es de conocimiento público, el Proyecto de Ley N° 1078-2006-CR que precisa los alcances a la Ley N° 28149, Ley que incluye la Participación de la Sociedad en los Órganos de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público, aún se encuentra en proceso de reconsideración de la votación llevada a cabo el 14 de diciembre de 2007, teniendo en cuenta que el citado proyecto no alcanzó el número de votos necesario para su aprobación, que es de mayoría calificada;

Tercero: Que, en tal sentido, la situación actual, pese al tiempo transcurrido hasta la fecha, no difiere de aquellas que hizo necesarias las prórrogas del periodo de vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ; siendo el caso que para el trabajo de la Comisión de Coordinación y Revisión del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, resulta indispensable tener plenamente definido el marco legal a partir del cual



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 193-2008-CE-PJ

ésta deberá proponer las disposiciones normativas para determinar precisamente cómo se canalizará la participación de la sociedad en los mencionados órganos de control;

Cuarto: Que, siendo así, se requiere que el Congreso de la República cumpla con desarrollar mediante ley, todos los aspectos jurídicos que se refieren a la citada Ley N° 28149; en aras del estricto respeto a los principios de supremacía constitucional y de legalidad, y en esa dirección prevenir y/o evitar cualquier posible contradicción entre las disposiciones que este Órgano de Gobierno pudiera dictar sobre dicha materia, y el impostergable desarrollo normativo que le corresponde al Congreso de la República, conforme a las funciones de su competencia;

Quinto: Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que dicha definición resulta de suma importancia para las labores que viene efectuando la Comisión de Coordinación y Revisión del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, es conveniente prorrogar el periodo de vacatio legis actualmente vigente;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el periodo de vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ, hasta el 30 de setiembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Precisar que en tanto dure el periodo de vacatio legis del citado Reglamento, y las prórrogas a que haya lugar, mantendrá su vigencia el anterior Reglamento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 263-96-SE-TP-CME-PJ del 16 de julio de 1996 y su

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 183 -2008-CE-PJ

modificatoria que sancionó la Resolución Administrativa N° 799-CME-PJ, del 26 de noviembre de 1998.

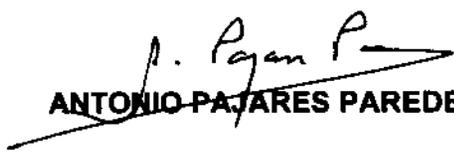
Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

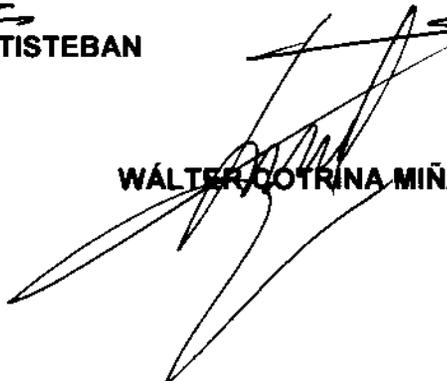



FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO